



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 - 2027"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Huancavelica, 16 marzo del 2023

OFICIO N° 069 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

THOMAS ANÍBAL ALVARADO VARGAS

Alcalde

Municipalidad Provincial de Churcampa

Jr. 2 de mayo S/N, Churcampa-Huancavelica

Notificación: thomasanibalalvaradovargas@gmail.com

CHURCAMP. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA, VILLENA-COSME-LLACUA-COTAY-ANTACALLA. (KM 0+00 AL KM 33+370), 33.37, DISTRITO DE COSME, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

REF. : a) OFICIO N° 191-2023-MPCH/A (Reg. Doc. 2569357 – Reg. Exp. 1896517)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 019-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

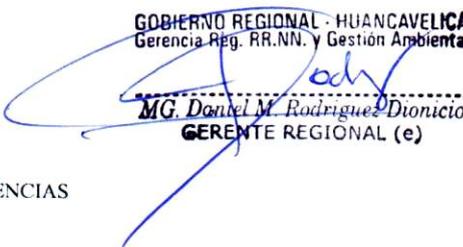
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a) su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA, VILLENA-COSME-LLACUA-COTAY-ANTACALLA. (KM 0+00 AL KM 33+370), 33.37, DISTRITO DE COSME, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental


MG. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE REGIONAL (e)

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

SGGA

Archivo

DMRD/aqy

N° Doc.	2597333
N° Exp.	1896517

Dirección: Jr. Torre Tagle N° 343 Huancavelica

Central Telefónica: 067 – 452891 – Anexo N° 1901

Cel N° 996936033

E-mail: grrnaturales@regionhuancavelica.gob.pe - mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe

INFORME TÉCNICO N° 019 -2023 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Mg. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONICIO**
Sub Gerente de Gestión Ambiental (e)

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad:
"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL VECINAL NO
PAVIMENTADA, VILLENA – COSME – LLACUA – COTAY – ANTACALLA. (KM
0+000 AL KM 33+370), 33.37 KM, DISTRITO DE COSME, PROVINCIA DE
CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

REFERENCIA : Oficio N° 191 – 2023/MPCH.A (Reg. 2569357 - Exp. 1896517).

FECHA : Huancavelica, 14 de marzo del 2023.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Oficio N° 191 – 2023/MPCH. A, de fecha 28 de febrero del 2023, ingresado a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica y registrado con (Reg. 2569357 - Exp. 1896517), la Municipalidad Provincial de Churcampa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA.*

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

⁵ Artículo 11^o.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.3.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En la FITSA se menciona que, la Municipalidad Provincial de Churcampá, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Local de Churcampá, la misma que tiene funciones en materia de

transportes, la de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la Infraestructura vial vecinal – provincial, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo provincial.

El Instituto Vial Provincial de Churcampa es encargado de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial vecinal, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, dentro de los planes de desarrollo vial; así como, promover la inversión privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura vial.

El tramo en estudio está dentro de la Ruta Vecinal HV – 678, con inicio en Emp. PE – 35 Villena (0+000 km), el cual conecta a los distritos de Cosme – Anco, a través, de varios centros poblados beneficiando a los pobladores dentro del ámbito de influencia de presente proyecto.

La intervención de este tramo fue el año 2010, con una longitud de intervención 34.00 Km, entidad ejecutante Municipalidad Distrital de Cosme, entidad financiante Municipalidad Distrital de Cosme, solo realizando actividades de perfilado en la vía para dar transitabilidad, asimismo, actualmente el tramo NO se encuentra con Mantenimiento Rutinario desde el 2019 y no se cuenta con información exacta del último mantenimiento periódico y/o rehabilitación realizada en el tramo en mención.

Por la consideración expuesta, la Municipalidad Provincial de Churcampa, viene realizando las gestiones para iniciar la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Vecinal No Pavimentada, Villena – Cosme – Llacua – Cotay - Antacalla. (km 0+000 al km 33+370), 33.37 km, distrito de Cosme, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica", con una longitud real de 33 + 37 Km.

3.3.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo general

- Implementar un Instrumento de Gestión Ambiental que establezca las medidas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de las actividades planteadas en las diferentes etapas del proyecto, en base a la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales que pudieran afectar al medio físico, biológico, socioeconómico y cultural.

Objetivos específicos

- Realizar la caracterización del área de influencia directa e indirecta respecto a sus componentes físicos, biológicos, social económico y culturales.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales, generados por las actividades del proyecto sobre su entorno físico, biológico, social y cultural.
- Implementar las medidas de manejo ambiental para prevenir, corregir, mitigar, y/o compensar los impactos ambientales negativos, guardando armonía con el entorno ambiental y socioeconómico potenciando el desarrollo de los centros poblados.

3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

Según lo establecido en el numeral 11.1. del artículo 11, del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala ... Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; así mismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 se aprueba el formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable al: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbano (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) Puente Modular; iii) Servicios de conservación periódica, y vi) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

En ese sentido el titular presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Vecinal No Pavimentada, Villena - Cosme - Llacua - Cotay - Antacalla. (Km 0+000 al Km 33+370), 33.37 Km, Distrito de Cosme, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica", según la Resolución Directoral N° 0573-2022MTC/16, aplicable para iii) Servicios de conservación periódica, utilizando el formato del Anexo I de dicha Resolución.

3.3.4. MARCO LEGAL

El titular del proyecto del asunto, ha considerado el siguiente marco legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019 - 2009 - MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- R.M. N° 455 - 2018 - MINAM, Aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales.
- D.S. N° 004 - 2017 - MTC - Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- D.S. N° 008 - 2019 - MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004 - 2017 - MTC.
- D.S. N° 001-2022-MINAM que Modifica el Reglamento del D.L. N° 1278, D.L. que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (D.S. N° 014 - 2017 - MINAM)
- Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Ley N° 28256) y su reglamento (D.S. N° 030 - 2008 - MTC).
- Decreto Supremo N° 002 - 2022 - VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición
- Resolución Directoral N° 0573 - 2022 MTC/16, que aprueba el Formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA.
- Ordenanza Regional N° 430 - GOB.REG - HVCA/CR, aprueba la incorporación de TUPA de la sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE HVCA para la DIA.
- Ordenanza Regional N° 179 - GOB.REG - HVCA/CR, que aprueba que todos los proyectos de inversión dentro del ámbito de Huancavelica que generen impactos, deben gestionar la Certificación Ambiental ante la instancia correspondiente.
- Ordenanza Regional N° 458 - GOB.REG - HVCA/CR (Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, Evaluación de (DIA) para proyectos de inversión en el sector transportes y Evaluación de la ficha técnica socio ambiental (FITSA)).

3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Tabla N° 01: Datos del titular y los profesionales que elaboraron la FITSA

Datos del titular		
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	
Representante legal	Tomas Aníbal, Alvarado Vargas	
RUC o DNI	20165762470	
Correo Electrónico	tomasanibalalvaradovargas@gmail.com	
Telf. de Contacto	-	
Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. 2 de mayo S/N, Churcampa - Huancavelica (Plaza principal)	
Datos de ser elaborada por personal natural		
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Jhon Romel, ESPINOZA PAYTAN	Karen Mayra, HUARI ALVA
DNI de los profesionales	46780960	70491866
RUC de los profesionales	10467809607	10704918661
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales.	CIP N° 192784 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica	CSP N° 4463 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro
Habilidad vigente	Se adjunta en los Anexos del estudio.	Se adjunta en los Anexos del estudio.

Fuente: FITSA de la actividad.

Tabla N° 02: Datos generales del proyecto

Datos del proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"Mantenimiento Periódico de la Red Vial Vecinal No Pavimentada, Villena - Cosme - Llacua - Cotay - Antacalla. (Km 0+000 al Km 33+370), 33.37 Km, Distrito de Cosme, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica".
Código único de inversión (CUI)	Por tratarse de un proyecto de Mantenimiento Periódico solo cuenta con un Convenio N° 171-2022/MTC/21.
Población beneficiaria	283 habitantes
Monto de inversión	S/ 1,869,176.67 soles
Tiempo de ejecución	(90) días calendario - 3 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	El titular DECLARA que el proyecto es solo de mantenimiento periódico por lo que no incluye la construcción y/o creación de una vía.
Tipo de intervención	Mantenimiento periódico.
Vida útil del proyecto	03 años.

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Cuadro N° 03: Características técnicas actuales y proyectadas del proyecto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA	CARACTERISTICAS ACTUALES	CARACTERISTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura	Desde 0 hasta 3 cm	15 cm

Breve descripción del estado de la vía	La vía se encuentra en malas condiciones sin carpeta de rodadura en algunos tramos, obras de arte obstruidas sin señalizaciones preventivas reglamentarias, por lo que, requiere de un mantenimiento periódico con urgencia.	Superficie de rodadura en óptimas condiciones, obras de arte totalmente habilitadas y señalizadas contribuyendo en el buen y seguro tránsito vehicular de los usuarios.
Longitud (km.)	La longitud consta de un total de 34+000 km.	La longitud real del mantenimiento periódico consta de 34+000 km. Cabe precisar que la longitud denominada en el nombre del proyecto indica 33+370 km, por lo que, no se tomará en cuenta esta longitud, debido a que no es concordante con la longitud de intervención para el mantenimiento periódico.
Numero de Vías	01	01
Categoría según demanda	Trocha carrozable	Trocha carrozable
Índice Medio Diario Anual (IMDA)	38 Veh/día.	38 Veh/día.
Cunetas	Se identifican cunetas totalmente colmatadas.	Se habilitarán cunetas con medidas de 0.50x0.30 m.
N° de carriles	01	01
Ancho de calzada	3.50 m	3.90 m
Ancho de berma	No existe	No se considera
Tipo de orografía	Ondulado y accidentado.	Ondulado y accidentado
Pendiente Máxima	18.3%	18.3 %
Velocidad de diseño	25 km/h	25 km/h
Bombeo	2 a 2.5 %	2 a 2.5 %
Radio mínimo	8.0 m	8.0 m
Radio máximo	12.0 m	12.0 m
Numero de Pontones	No existe	No existe
Proceso Constructivo	Mejoramiento del afirmado de la vía	Óptimo afirmado de la vía
Derecho de Vía	8 m	8 m

Fuente: FITSA de la actividad.

- ✓ Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la actividad del asunto, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

3.3.7. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Conforme indica el titular en el ítem 6. Ubicación del proyecto, el mantenimiento periódico comprende la intervención de 34 + 000 km ubicado en el distrito de Cosme, provincia de Churcampá, en las coordenadas detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Ubicación del proyecto.

Descripción	Provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18 L		Longitud (m)	Superposición en ANP, Z.o o ACR
			Este (m)	Norte (m)		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Inicio	Huancavelica/ Churcampa/ Cosme	0+000	533555.56	8615416.94	34 + 000	El proyecto no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR
Fin		34 + 000	540239.54	8604111.70		

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.8. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Depósito de Material Excedente

Según indica el titular, debido a que la intervención es de mantenimiento periódico se prevé una mínima eliminación de material excedente para ello y por el escaso espacio que se cuenta debido a la morfología del lugar será necesario el uso de un (01) DME con las siguientes características:

Cuadro N° 05: Características del Depósito de Material Excedente

N°	DME	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Usos	Volumen potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	Propietario
			Este (m E)	Norte (m S)							
01	DME	31+250	541101.25	8605648.54	Derecho (1.00 m.)	1,100.028	138.537	DME	4,400.00	2,081.63	Comunal (Antacalla - Cosme).
			541109.07	8605642.83							
			541093.3	8605625.26							
			541077.96	8605611.90							
			541062.31	8605625.99							
			541076.89	8605637.11							
			541092.08	8605653.5							

Fuente: FITSA de la actividad.

B. Canteras

El Titular señala que la actividad requerirá dos (02) canteras, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 06: Características de las canteras.

N°	Nombre	Tipo (Roca, Río o Suelo)	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Usos	Volumen potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	Propietario
				Este	Norte							
1	Cantera	Suelo	7+050	533518.64	8612318.02	Izquierdo (2.00 m)	2,696.607	231.785	Cantera	14,425.000	13,547.910	Comunal (Pueblo Libre de Chilcapata - Cosme).
				533525.85	8612310.09							
				533529.54	8612297.22							
				533532.46	8612282.26							
				533526.94	8612268.98							
				533510.76	8612247.84							
				533499.83	8612233.82							
				533486.57	8612227.6							
				533477.19	8612247.41							
				533483.5	8612270.78							
			533490.01	8612308.53								
2	Cantera	Suelo	31+250	541144.79	8605642.26	Izquierdo (2.00 m)	2,173.266	219.59	Cantera	16,202.300	9,473.000	Comunal (Antacalla - Cosme).
				541150.75	8605627.34							
				541141.76	8605600.41							
				541128.07	8605579.57							
				541101.43	8605572.98							
				541085.5	8605597.85							
				541095.84	8605608.91							

			541104.84	8605615.74					
			541110.42	8605624.94					
			541122.00	8605636.63					

Fuente: FITSA de la actividad.

C. Patio de máquinas

El titular indica que, el patio de máquinas será uso exclusivo, únicamente para el estacionamiento de vehículos y se contará con dos (02) ubicaciones, de los cuales a continuación se detallan las principales características:

Cuadro N° 07: Características del patio de máquinas.

N°	Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m²)	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
1	Patio de máquinas	07+050	533227.13	8611924.72	Derecho (450 m)	1,885.473	183.060	Comunal (Pueblo Libre de Chilcapata - Cosme).
			533177.47	8611891.04				
			533158.07	8611913.92				
			533205.94	8611950.10				
2	Patio de máquinas	21+ 345	537279.36	8607821.69	Derecho (100 m)	2926.837	223.994	Comunal (Santa Rosa de Llacua - Cosme).
			537239.89	8607802.26				
			537205.47	8607863.21				
			537241.51	8607880.57				

Fuente: FITSA de la actividad.

Es preciso indicar que, el titular deberá gestionar antes del inicio de obras del proyecto las actas de libre disponibilidad y demás documentos de todas las áreas auxiliares.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que identificó cuatro (04) fuentes de agua superficial para la ejecución de las actividades del proyecto, de la cual sus principales características se indican a continuación.

Cuadro N° 08: Fuentes de agua para el proyecto.

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84		Caudal (m³/s)	Volumen Requerido (m³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Fuente de agua N° 01	17+290	538806.19	8610034.71	0.035	504.00	Agua superficial	Huancavelica / Churcampa / Cosme	Riego y bebida de animales.

Fuente: FITSA de la actividad.

Para el caso de agua para consumo humano, será establecido por el contratista encargado de la ejecución, será el quien establecerá todos los criterios de abastecimiento.

3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

El titular declara que la actividad del asunto, se encuentra ubicado fuera de toda Área Natural Protegida (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA) o Áreas de Conservación Regional (ACR), sitios RAMSAR o Ecosistemas Frágiles; el Área de Conservación Regional (ACR) más cercano al mantenimiento periódico se encuentra a 49.2958 km, que viene hacia el Bosque Nublado de Amaru (Huachocolpa - Chihuana), para ello adjunta el mapa de distancia hasta el mantenimiento periódico.

3.3.11. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El titular declara que la actividad de mantenimiento periódico, tampoco se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural.

3.3.12. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de actividades del proyecto, el titular indica que se generarán residuos no Municipales peligrosos y no peligrosos, localizadas en las respectivas fuentes a generarse, a continuación, se presenta la caracterización realizada por el titular:

Cuadro N° 09: Caracterización de residuos sólidos de la actividad.

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Patio de máquinas	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos, envases de vidrio, cartones, bolsas.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite
Depósitos de material excedente	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Tierra o top soil con lubricantes y aceites, entre otros.
Cantera	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros.
Escarificada, reconformación, compactado de la rasante y reposición del afirmado	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, descartables.
		Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite o productos químicos.
Obras de arte	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, descartables.
		Restos de concreto, maderas, clavos, retazos de perfiles y fierro, alambrón, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Restos de pintura

Fuente: FITSA de la actividad

Para la gestión de los residuos sólidos se seguirá la estrategia jerarquizada de prioridad en orden decreciente; minimizar, tratar, disponer; siendo de primera prioridad minimizar con el objeto de evitar la generación de residuos sólidos peligrosos a través de prácticas de reducción, rehúso y reciclaje.

Si no es posible minimizar un determinado residuo peligroso, la siguiente alternativa es tratar los residuos, con el fin de eliminar su peligrosidad y/o minimizar riesgos durante su manejo posterior, a través de la reducción de la cantidad y/o peligrosidad; quedando como

última opción, la disposición final del residuo peligroso.

El manejo integral de los residuos sólidos que se generarán en el Proyecto, contemplará los siguientes pasos básicos:

- Caracterización
- Segregación
- Almacenamiento Intermedio
- Almacén central o centro de acopio
- Recolección
- Transporte
- Disposición Final

Asimismo, el titular indica que, los residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos serán transportados y gestionados a través de una empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS, autorizada por el Ministerio del Ambiente - MINAM.

Respecto al manejo de los efluentes, el titular indica que se implementará el uso de sanitarios portátiles, a fin de que las aguas servidas no generen daños ambientales, asimismo, se contará con el servicio de una EO - RS, quien se encargara de la limpieza, traslado y disposición final.

3.3.13. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El titular indica que, durante el mantenimiento periódico se realizaran las siguientes actividades:

Cuadro N° 10: Actividades del proyecto.

Etapas	Actividades
Etapa preliminar.	Movilización y desmovilización de equipos.
	Implementación de las instalaciones auxiliares.
Etapa de construcción.	Movimiento de Tierras.
	Escarificada, reconformación y compactado de la rasante.
	Reposición de Afirmado y recuperación de las obras de arte.
Cierre	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares.
	Restauración de las huellas de instalaciones auxiliares.
Operación y Mantenimiento	Circulación vial.
	Mantenimiento de la vía y obras de arte.

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.14. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que, los criterios considerados para la delimitación del AID fueron los siguientes:

- Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el proyecto, como son patios de Maquinas, canteras, depósitos de material excedente y los accesos a los mismos en la etapa constructiva.
- Área geográfica proyectada que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, y/o vertimiento en cuerpos de agua.
- Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas.
- Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiados por las obras relacionadas con el área del proyecto.
- Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área del proyecto.

- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.
- Las áreas a ser ocupadas por la carretera proyectada, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; éstas incluyen la plataforma, bermas, obras de arte (obras de drenaje, puentes, entre otras).

El Área de Influencia Directa (AID), contempla un área de 331.04 Ha y el área de Influencia Indirecta (AII) 1,476.15 Ha.

3.3.15. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL

El titular de la actividad del asunto considera las siguientes características para la línea base:

Características físicas

- Geología.
- Suelos.
- Clima.
- Fisiografía.
- Uso actual de suelo.
- Hidrología.

Caracterización del medio biológico

- Zonas de vida.
- Cobertura vegetal.
- Flora.
- Fauna.

Caracterización medio socioeconómico

- Demografía.
- Salud.
- Educación
- Servicios básicos
- Economía.

3.3.16. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

En el ítem 15, el titular declara que, para identificar y describir los posibles impactos ambientales, fue necesario realizar la selección de componentes interactuantes que consiste en seleccionar las actividades del proyecto y el conjunto de elementos ambientales del medio físico, biológico, socio económico y cultural de mayor relevancia. El rango total de significancia de los Impactos, integrado la Valoración de los componentes ambientales y los Factores ambientales, a fin de establecer aquellos que sean más significativos, sobre los cuales se deben enfocar con mayor énfasis la aplicación de las medidas de prevención y/o mitigación. Luego de la evaluación y valoración los impactos resultaron no significativos; a continuación, se listan los impactos identificados por el titular:

Medio Físico

- Afectación a la calidad del suelo.
- Afectación de la calidad del aire.
- Incremento de los niveles de presión sonora.

Medio Biológico

- Afectación a la flora.
- Afectación a la fauna silvestre y/o doméstica.

Medio Social

- Interrupción de tránsito vial.
- Generación de empleo local.

3.3.17. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada aspecto del proyecto las cuales se encuentran detalladas en el ítem 16. de la FITSA, y estructurados de siguiente manera:

- Manejo de Residuos Sólidos.
- Manejo de efluentes.
- Manejo de áreas auxiliares.
- Seguimiento y control.
 - Programa de Medidas de emisión atmosférica, ruido y agua.
 - Programa de Protección de Flora y Fauna.
 - Programa de capacitación y educación ambiental.
 - Programa de señalización ambiental.
- Asuntos sociales
 - Programa para la contratación de mano de obra.
 - Programa para el monitoreo de deudas locales.
 - Programa para la participación ciudadana.
 - Cumplimiento y conformidad del cierre de las áreas auxiliares.

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, actas, registros de capacitación y charlas, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.3.18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El titular indica que la actividad del asunto se ejecutará en un periodo de tres (03) meses, tiempo en el cual se implementarán las medidas propuestas en la FITSA.

3.3.19. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en el **ítem 18** de la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 36,904.06 soles.

3.3.20. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del servicio el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA, VILLENA - COSME - LLACUA - COTAY - ANTACALLA. (KM 0+000 AL KM 33+370), 33.37 KM, DISTRITO DE COSME, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para iii) Servicios de conservación periódica, Anexo I.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la presente actividad no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

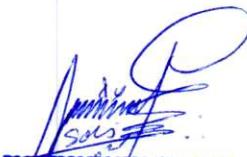
V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA a la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL VECINAL NO PAVIMENTADA, VILLENA - COSME - LLACUA - COTAY - ANTACALLA. (KM 0+000 AL KM 33+370), 33.37 KM, DISTRITO DE COSME, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", presentada por la Municipalidad Provincial de Churcampa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Churcampa, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.
Atentamente,



 **ARTURO SOLIS CAMACLLANQUI**
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282



 **D^o KARLON D. GAMARRA ALCANTARA**
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

**GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL**



M^g. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONICIO
(*) SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

N° Doc.	02594496
N° Exp.	01896517